



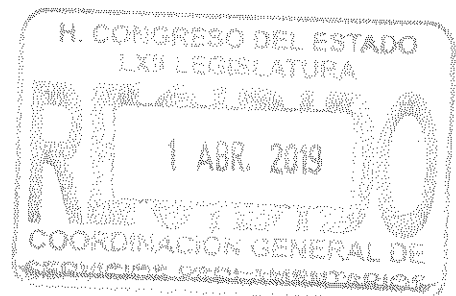
CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E S.-

00002941

**ALEJANDRA VALDÉS MARTÍNEZ**, Diputada de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone REFORMAR el artículo 360 Bis del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; con el objetivo de:

*Fortalecer el trabajo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de pirataje en el transporte público en el estado de San Luis Potosí;*

Lo que hago con base en la siguiente:



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad es un derecho humano de última generación que se vincula con otros derechos sociales, como el derecho a la ciudad, a la salud, a la vivienda, y al espacio público. Se refiere a la capacidad de las personas para deslazarse a sí mismas, a sus familias, pertenencias y mercancías, para la satisfacción de sus necesidades primarias, de un lugar a otro dentro de su entorno geográfico.

El crecimiento de la mancha urbana que se caracteriza por la creciente existencia de zona en condiciones de pobreza, precariedad y vulnerabilidad ante los riesgos sociales y naturales,



hacen que la mayoría de las ciudades en el mundo estén lejos de ofrecer condiciones y oportunidades equitativas a sus habitantes para desarrollar el ejercicio de su derecho a la movilidad.

La falta de atención de los gobiernos ha provocado una crisis profunda del transporte público en San Luis Potosí, particularmente en la zona metropolitana y con el transporte público colectivo, el servicio particular y el prestado en las zonas semi-rurales en la huasteca potosina. El problema se agudiza ya que existen diversos tipos de servicio prestados de forma irregular. Desde hace varios años existen denuncias de los concesionarios contra servicios ejecutivos e irregulares de taxi en zonas semi-urbanas y comunidades a lo largo de todo el estado.

Este tema se ha tornado política y socialmente como una coyuntura debido a la aparición de los servicios de transporte a través de aplicaciones digitales como Uber e InDriver. Los cuales no están debidamente registrados, lo que provoca que las autoridades y concesionarios del servicio de taxi tradicional se encuentren en constante pugna.

Además de este país, los servicios digitales de transporte que no estén regulado por la autoridad en la materia, han sido considerados como irregulares por los gobiernos de Alemania, España, Francia, Inglaterra, Chile, Uruguay, Colombia, Costa Rica, India y Tailandia. En estas latitudes, han existido prohibiciones del servicio por la autoridad y enfrentamientos violentos entre choferes de uno y otro servicio.

Con base en los motivos expuestos, se presenta a consideración de este pleno el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se REFORMA el artículo 360 Bis del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:



**ARTÍCULO 360 BIS. ...**

...

...

...

Las hipótesis normativas antes mencionadas se perseguirán de oficio.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 01 de abril del 2019**

**DIP. ALEJANDRA VALDÉS MARTÍNEZ**